

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 28)

Gobierno Civil de la provincia

Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 37 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, he acordado que el local donde han de verificarse las operaciones electorales para la elección de Senadores por esta provincia, sea el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación provincial.

Oviedo, 30 de Abril de 1923.

El Gobernador,
Pablo Nobell y Borrás.

Dirección general de Obras públicas

EDICTO

Aguas terrestres.—Concesiones.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por la Sociedad Quintana y Bertrand, que solicita un aprovechamiento de quince litros de agua por segundo, derivados de los arroyos Fayedo y Sanfrechoso, en el término municipal de Oviedo, con destino al lavado de carbones.

Resultando que el expediente se ha tramitado según dispone el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 é Instrucción vigente de 14 de Junio de 1883:

Resultando que durante el periodo legal no se ha presentado ningún proyecto en competencia ni incompatible con el actual, ni tampoco reclamaciones en contra del mismo:

Resultando que la División hi-

dráulica del Miño manifiesta que estas obras no afectan al Plan general de obras hidráulicas:

Resultando que el peticionario ha constituido en la Tesorería de Oviedo un depósito de veintitrés pesetas setenta y cinco céntimos con carácter provisional como garantía de la tramitación de este expediente, según resguardo de fecha 28 de Abril de 1920, y número 1.233 de entrada y 43 de registro:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, después de confrontado el proyecto sobre el terreno, ha informado favorablemente, proponiendo las condiciones con que á su juicio procede otorgar la concesión:

Resultando que la Jefatura del servicio minero de la provincia informa favorablemente á la concesión:

Resultando que invitado el peticionario para que manifieste su conformidad con las condiciones del Real decreto de 14 de Junio, ha contestado aceptándolas en un todo:

Resultando que los informes del Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno Civil de la provincia son favorables á la concesión:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente; que no se han presentado ni proyectos en competencia ni reclamaciones en contra del proyecto que nos ocupa:

Considerando que si bien se ha seguido cuanto prescribe el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y el de 14 de Junio de 1921, éste ha sido modificado posteriormente por el de 10 de Noviembre de 1922:

Considerando que si bien el peticionario contestó fuera del plazo fijado aceptando las condiciones del Real decreto de 14 de Junio de 1921, este retraso no es motivo para denegar la concesión solicitada:

Considerando que todos los informes de todas las entidades llamadas á intervenir en este expediente son favorables á la concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder á lo solicitado, y otorgar á la Sociedad Quintana y Bertrand el aprovechamiento de quince litros de agua por segundo derivados de los arroyos Fayedo y Sanfrechoso, en término municipal de Oviedo, parroquia de Olloniego, con destino al lavado de minerales, siempre que para la construcción de estas obras se sujete á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base á este expediente, firmado en Olloniego en 25 de Abril de 1920 por el Ingeniero de Minas D. Manuel Sanz de Santa Maria, salvo las modificaciones de detalle que según el artículo 14 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 puede autorizar la Jefatura de Obras públicas.

2.^a Las modificaciones de obra del proyecto que tengan que invadir terrenos de dominio público que no figuren en el presentado, necesitarán expediente y proyecto complementarios, según las disposiciones vigentes.

3.^a Queda obligado el concesionario á mejorar ó ampliar el sistema de decantación y purificación de las aguas cuando lo disponga la Jefatura de Obras públicas, debiendo devolverse las aguas al río, después de utilizadas, en el mismo estado de limpieza que tenían antes de su empleo.

4.^a La cantidad de agua que como máximo podrá derivarse será de quince litros por segundo, quedando obligado el concesionario á establecer un módulo en la toma cuando la Administración lo juzgue conveniente, siendo aprobado previamente el proyecto correspondiente por la Jefatura de Obras públicas.

5.^a Las aguas de esta concesión no podrán dedicarse á otro uso mas que al lavado de carbones.

6.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados á partir de la publicación en la Gaceta de Madrid de la presente concesión y terminarán en el plazo

de un año contado á partir de su comienzo.

7.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que las vigilará durante su construcción y reconocerá con todo detalle á su terminación, levantando acta en la que se certificará si han sido construidas con arreglo al proyecto y cláusulas de la concesión, acta que ha de ser aprobada por la Superioridad.

Todos los gastos que origine la inspección, reconocimiento y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.^a El depósito provisional ya constituido para garantía de la tramitación de este expediente, subsistirán en concepto de fianza definitiva á disposición de la Dirección general de Obras públicas.

9.^a Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años, contados á partir del día en que comience parcial ó totalmente la explotación, y al expirar este plazo de la concesión revertirán gratuitamente al Estado, y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento desde las obras de embalse, derivación ó toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía, las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta á cuanto disponen los artículos 2.^o y 6.^o del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

10. La Administración se reserva el derecho á tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión

11. Esta concesión queda sujeta á cuanto prescribe la Ley de

protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para su aplicación á la Ley relativa al contrato del trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables á este caso y que puedan dictarse en lo sucesivo.

12. Son causa de caducidad de esta concesión, además de las que determina la Ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del Timbre, queda ésta inutilizada en el expediente.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1923.—El Director general.—P. O. Valenciano.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 1.525

Junta provincial del Censo electoral

Resultado de las elecciones para Diputados á Cortes, celebradas el día 29 del actual.

Candidatos que han obtenido votos:

Término municipal de Oviedo.

Distrito primero, Sección primera
D. Ignacio Herrero de Collantes, 117.

D. Ramón Alvarez Valdés, 162.
D. Manuel Llana Zapico, 27.
D. Teodomiro Menendez Fernandez, 64.
D. José María Viñuela, 10.
D. Eduardo Torralba, 5.

Distrito primero, Sección segunda
D. Ramón Alvarez Valdés, 82.
D. Ignacio Herrero de Collantes, 61.

D. Teodomiro Menendez, 54.
D. Manuel Llana, 28.
D. José María Viñuela, 1.
D. Eduardo Torralba Beci, 1.

Distrito segundo, Sección primera
D. Ramón Alvarez Valdés, 153.
D. Ignacio Herrero de Collantes, 126.

D. Teodomiro Menendez, 56.
D. Manuel Llana, 35.
D. José María Viñuela, 4.
D. Eduardo Torralba Beci, 3.

Distrito segundo, Sección segunda
D. Ignacio Herrero de Collantes, 99.

D. Ramón Alvarez Valdés, 132.
D. Teodomiro Menendez, 42.
D. Manuel Llana, 38.
D. Eduardo Torralba Beci, 11.
D. José María Viñuela, 16.

Distrito segundo, Sección tercera
D. Ramón Alvarez Valdés, 86.
D. Ignacio Herrero, 67.
D. Teodomiro Menendez, 45.
D. Manuel Llana, 25.

D. José María Viñuela, 4.
D. Eduardo Torralba, 4.

Distrito segundo, Sección quinta
D. Ramón Alvarez Valdés, 95.
D. Ignacio Herrero de Collantes, 93.

D. Teodomiro Menendez, 6.
D. Manuel Llana, 4.
D. José María Viñuela, 1.

Distrito tercero, Sección primera.
D. Ignacio Herrero de Collantes, 70.

Ramón Alvarez Valdés y Castañón, 111.
Teodomiro Menéndez Fernández, 81.

Manuel Llana Zapico, 46.
José María Viñuela, 23.
Emilio Torralba Beci, 11.

Distrito tercero, Sección segunda.
D. Ramón A. Valdés, 148.
D. Teodomiro Menéndez, 106.

D. Ignacio Herrero, 60.
D. Manuel Llana, 47.
D. José María Viñuela, 27.
D. Eduardo Torralba, 9.

Distrito tercero, Sección tercera.
D. Ramón A. Valdés, 92.
D. Ignacio H. Collantes, 57.

D. Teodomiro Menéndez, 50.
D. Manuel Llana, 32.
D. José María Viñuela, 6.

Distrito tercero, Sección cuarta.
D. Ramón A. Valdés, 107.
D. Ignacio Herrero, 85.

D. Teodomiro Menendez, 32.
D. Manuel Llana, 27.
D. José María Viñuela, 11.
D. Eduardo Torralba, 4.

Distrito cuarto, Sección primera.
D. Ramón Alvarez Valdés, 156.
D. Ignacio Herrero de Collantes, 84.

D. Manuel Llana, 52.
D. Teodomiro Menéndez, 106.
D. José María Viñuela, 21.
D. Eduardo Torralba Beci, 4.

Distrito cuarto, Sección segunda.
D. Teodomiro Menendez Fernandez, 111.

D. Ramón Alvarez Valdés, 95.
D. Manuel Llana, 61.
D. Ignacio Herrero, 42.
D. José María Viñuela, 23.
D. Eduardo Torralba, 11.

Distrito cuarto, Sección tercera.
D. Ramón Alvarez Valdés, 43.
D. Ignacio Herrero, 28.
D. Teodomiro Menendez, 24.

D. Manuel Llana, 20.

Distrito quinto, Sección primera.
D. Ignacio Herrero de Collantes, 70.

D. Ramón Alvarez Valdés Castañón, 82.
D. Teodomiro Menendez Fernandez, 33.

D. Manuel Llana Zapico, 19.
D. José María Viñuela, 6.

Distrito quinto, Sección segunda
D. Ramón Alvarez Valdés y Castañón, 166.

D. Ignacio Herrero de Collantes, 129.

D. Teodomiro Menéndez, 66.
D. Manuel Llana Zapico, 39.
D. José María Viñuela, 8.
D. Eduardo Torralba Beci, 1.

Distrito quinto, Sección tercera
D. Ramón Alvarez Valdés, 152.
D. Ignacio Herrero de Collantes, 102.

D. Teodomiro Menéndez, 68.
D. Manuel Llana, 16.
D. José María Viñuela, 2.
D. Eduardo Torralba Beci, 1.

Distrito sexto, Sección primera
D. Ramón Alvarez Valdés, 157.
D. Ignacio Herrero, 116.

D. Teodomiro Menéndez, 77.
D. Manuel Llana, 51.
D. José María Viñuela, 15.
D. Eduardo Torralba, 8.

Distrito sexto, Sección tercera
D. Ramón Valdés, 77.
D. Ignacio Herrero, 57.

D. Teodomiro Menéndez, 37.
D. Manuel Llana, 21.

D. José María Viñuela, 7.
D. Eduardo Torralba Beci, 3.
Distrito séptimo, Sección primera
D. Ramón Alvarez Valdés, 118.
D. Ignacio Herrero, 60.
D. Teodomiro Menéndez, 123.
D. Manuel Llana, 62.

Distrito séptimo, Sección primera
D. Ramón Alvarez Valdés, 134.
D. Teodomiro Menéndez, 110.
D. Ignacio Herrero de Collantes, 59.

D. Manuel Llana Zapico, 42.
D. José María Viñuela, 4.

Distrito séptimo, Sección tercera
D. Ramón Alvarez Valdés, 124.
D. Ignacio Herrero de Collantes, 79.

D. Teodomiro Menéndez, 104.
Manuel Llana Zapico, 57.

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Año económico de 1923-24

Mes de Abril

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	De pago inmediato		De pago diferible		TOTAL
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento.	27500		2500		30000
» 2.º Policía de Seguridad.	20000		1000		21000
» 3.º Policía urbana y rural.	36000		3000		39000
» 4.º Instrucción pública.	9000		1500		10500
» 5.º Beneficencia.	9500		1500		11000
» 6.º Obras públicas.	25000		2500		27500
» 7.º Corrección pública.	3750		»		3750
» 8.º Montes.	»		»		»
» 9.º Cargas.	29000		5000		34000
» 10.º Obras nueva construcción	6000		2500		8500
» 11.º Imprevistos.	1250		»		1250
» 12.º Resultas.	75000		»		75000
TOTAL.	242.000		19.500		261.500

En Gijón, a 15 de Abril de 1923.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del 23 de Abril de 1923 (2.ª convocatoria).

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, El Secretario, Fernando Diez Blanco.—Visto bueno, El Alcalde, A. R. Blanco.

R. al núm. 757

Alcaldía de Lena

Anuncio.

A los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se han instruido por este Ayuntamiento varios expedientes para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos de este concejo que á continuación se detallan:

De German Rodríguez González, hermano del mozo número 24 del actual reemplazo, Dimas.

Tenía el ausente al partir las siguientes señas: pelo negro, cejas al pelo, nariz gruesa, color bueno, estatura regular, regulares facciones y sin ninguna seña particular,

Se ausentó con dirección á América.

De Angel Montero Rodríguez, hermano del mozo número 40 del reemplazo, Francisco.

Tenía el ausente al partir las siguientes señas: pelo castaño, cejas al pelo, nariz recta, barba poca, boca regular, estatura regular, regulares facciones y sin ninguna seña particular.

Se ausentó con dirección á América.

De Dámaso Alvarez García, hermano del mozo número 87 del actual reemplazo, Manuel.

Tenía el ausente al partir las siguientes señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, estatura regular, regulares facciones y sin ninguna seña particular.

Se ausentó con dirección á América.

De Manuel Tuñón Prieto, hermano del mozo número 106 del reemplazo de 1922, José María.

Tenía el ausente al partir las siguientes señas: pelo negro, cejas al pelo, nariz afilada, color moreno, regulares facciones y sin ninguna seña particular.

Se ausentó con dirección á Buenos Aires (República Argentina).

Al mismo tiempo se cita llama y emplaza á los referidos mozos, para que comparezcan bien en este Ayuntamiento ó en los Cónsules de España en el extranjero á los efectos indicados.

Consistoriales de Lena, 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Armando Valdés.

R. al núm. 1.408

Alcaldía de Ponga

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Cristóbal Alonso Llera, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Jaime Alonso Llera, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jaime Alonso Llera se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jaime Alonso Llera para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su nacionalidad.

El repetido Jaime Alonso Llera es natural de Cazo, hijo de José y de Eugenia, y cuenta 27 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y cara regular, color bueno, particulares ninguna.

Consistoriales de Ponga, a 23 de Abril de 1923.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 1.469

Alcaldía de Villaviciosa

D. José Noval y Noval, Alcalde constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas vigente, se instruyen en esta Alcaldía expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de las siguientes personas de la familia de

los mozos de reemplazos sujetos a revisión.

Reemplazo de 1922.

Amaro Frieria Solares, hijo de Sebastián y Demetria, hermano del mozo Alvaro, número 92 de 1922.

Cesáreo Menendez Fernandez, hijo de Manuel y Emilia, hermano del mozo Ataulfo, número 134 de idem.

Obdulio Ballin Solares, hijo de José y Dolores, hermano del mozo José, número 157 de idem.

José Medio Perez, hijo de José y Filomena, hermano del mozo Santos, número 276 de idem.

Manuel Campa Busto, hijo de José y Rosa, hermano del mozo Angel, número 307 de idem.

Reemplazo de 1921.

Mannel Cuesta Meana, hijo de Anselmo y Concepción, hermano del mozo José, número 35 de 1921.

Ricardo Gonzalez Barril, hijo de Evaristo y Francisca, hermano del mozo Honorio, número 153 de idem.

Carlos Arenas Prida, padre del mozo José Arenas Arenas, número 215 de idem.

Reemplazo de 1920.

Joaquin Nava Riera, hijo de Isidoro y Maria, hermano del mozo Anselmo, número 17 de 1920.

Narciso Sanchez Villar, padre del mozo Eusebio Sanchez Cayado, número 93 de idem.

Angel Vega Ballines, hijo de Faustino y Angela, hermano del mozo Manuel, número 152 de idem.

Agustin Llera Diaz, hijo de Francisco y Sabina, hermano del mozo Luis, número 171 de idem.

Villaviciosa, Abril de 1923.—El Alcalde, José Noval.

R. al núm. 1.398

Alcaldía de Ribera de Arriba

D. Luciano Martinez Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión del día catorce del actual acordó dividir en cuatro secciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley Municipal, los contribuyentes de este término, a fin de proceder en su día al sorteo de vocales que han de componer la Junta municipal durante el año económico de 1923-24, y hasta nueva renovación ingresando en cada sección el número de vocales asociados que correspondan en proporción al impuesto de las contribuciones que paguen todos sus individuos en la siguiente forma:

Sección primera.

La compondrán los vecinos y con-

tribuyentes de la parroquia de Soto, tanto por territorial como por industrial, designándose dos vocales.

Sección segunda.

La constituirán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Palomar, y se designarán dos vocales.

Sección tercera.

La formarán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Ferreros asignándole tres vocales.

Sección cuarta.

La compondrán los vecinos y contribuyentes de las parroquias de de Tellego y barrio del Llano, elegirán tres vocales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 67 de la citada ley.

Ribera de Arriba, 21 de Abril de 1923.—Luciano Martinez.

R. al núm. 1.399

Alcaldía de Ribadesella

Terminado el padrón de edificios y solares de este concejo para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual pueden formularse cuantas reclamaciones los contribuyentes tengan por conveniente, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Dado en Ribadesella, a 17 de Abril de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.

R. al núm. 1.370

Alcaldía de Cabranes

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, por la asistencia de las familias pobres, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Durante el término de treinta días contados desde el en que aparece este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden los aspirantes al cargo presentar sus instancias debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabranes, 23 de Abril de 1923.—El Alcalde, Lucio Suarez.

R. al núm. 1.440

Alcaldía de Ibias

Terminado un ejemplar de los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el ejercicio corriente de 1923-24, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes que lo deseen, tanto vecinos como forasteros, y formular en consecuencia las reclamaciones que estimen procedentes.

San Antolin, 11 de Abril de 1923.—El Alcalde.

R. la núm. 1.382

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Providencia.

No habiendo satisfecho el débito D. Daniel de Llano Ponte y Máqua, vecino de Avilés, por el concepto de Derechos Reales, le declaro incurso en el primer grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 30 de Abril de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Astray.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Antonio María Valdés Arias, Juez de primera instancia sustituto del Partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á los ausentes en ignorado paradero D. Florentino y D. José Martínez Artime y D. Raimundo Granda Ovies para que comparezcan y se personen en el juicio de testamentaria pendiente en este Juzgado por fallecimiento de don Miguel Artime Gutiérrez y su esposa D.^a Teresa Artime Menéndez, vecinos que fueron de la parroquia de Nembro, concejo de Gozón, y en cuyo juicio que se hubo por prevenido por providencia de ocho de Marzo último, á instancia de la interesada D.^a Cándida Granda Artime, vecina de Luanco, figuran como interesados los mencionados ausentes, los dos primeros como hijos de la finada doña Josefa Artime y Artime, hija de los expresados causantes, y el tercero como hijo del finado D. Juan Antonio Granda Artime, hijo de la que lo era de los causantes doña María Artime y Artime, difunta, y se les advierte que mientras no comparezcan ó puedan ser citados personalmente estarán representados por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés, á veintitrés de Abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio María Valdés.—El Secretario, P. S. Gregorio Heres.

R. al núm. 1.445

—:—

Juzgado de Tineo

—:—

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción del Partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario número trece del corriente año, que se instruye en este Juzgado por suicidio de Joaquín Agüera Menéndez, vecino de Tuiña, en este término municipal, se instruye á María González Villar, vecina que fué de dicho pueblo y en la actualidad en los Estados Unidos, del derecho que la asiste como criada del finado para mostrarse parte en el proceso y renunciar ó nó á la reparación del daño é indemnización del perjuicio causado por el hecho punible, y se la cita para que comparezca á hacer uso del mismo ante este Juzgado, dentro del término de quince días.

Dado en Tineo, á trece de Abril de mil novecientos veintitrés.—Gonzalo Navarro.—El Secretario judicial, Patricio Fernández.

R. al núm. 1.442

Juzgado de Castropol

—:—

D. José Fernandez Valdés, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza á D. Manuel, D. Ceferino, don Ricardo, D. Domingo y D. Francisco Fernandez Lanza y D. Manuel Blanco Fernandez, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de seis días siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a contestar la demanda de previo y especial pronunciamiento que contra ellos y otros promovió D. Ceferino Fernandez y Fernandez, de la Chousa de Gío, sobre que se declare prescrita la acción ejercitada por D.^a Pilar Fernandez Lanza para promover la partición de las herencias de sus padres D. José y D.^a Maria.

Para insertar en el citado periódico oficial, expido el presente en Castropol, a diez de Abril de mil novecientos veintitrés.—José Fernandez Valdés.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 1.257

Juzgado de Cangas de Onis

—

D. Ceferino Florez Catalán, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis.

Doy fé: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, tramitada en este Juzgado y mi Secretaría apareció una sentencia firme cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la Ciudad de Cangas de Onis, á ocho de Agosto de mil novecientos veintiuno, el Sr. D. Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de este Partido, habiendo visto la demanda incidental promovida por D. Ramón Nicolás Dosal, mayor de edad, casado, empleado particular y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Fernando Fernandez Rosete y defendido por el Abogado D. Constantino Fernandez Corujedo, sobre que se le declare pobre en sentido legal para deducir demanda ordinaria de menor cuantía contra D.^a Gabriela Molina Apodaca, viuda, mayor de edad, pensionista y vecina de esta ciudad, como madre y heredera de D.^a Romualda Galindo Molina, viuda de D. José Fernandez Marinas, sobre pago de mil quinientas pesetas é intereses, y como consecuencia de esta demanda, contra los hijos y herederos de D. José Fernandez Marinas, que lo son D.^a Isabel, viuda, mayor de edad y dedicada á sus labores; D. José, mayor de edad y ausente de ignorado paradero, soltero; D.^a Emilia, casada, propietaria y vecina de Viégo, término municipal de Ponga; D.^a Leonor, casada, mayor de edad y vecina de Morón de la Frontera; D.^a María del Amparo, mayor de edad, soltera y de este último vecindario, y D.^a María de la Concepción, menor de edad, de esta población sujeta á tutela, todas apellidadas Fernandez Alvarez, siendo también parte el Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en concepto legal á D. Ramón Nicolás Dosal, con los beneficios que la Ley concede á los de su clase, para entablar demanda ordinaria de menor cuantía contra D.^a Gabriela Molina Apodaca, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de esta ciudad, como madre y heredera de D.^a Romualda Galindo Molina, viuda de don José Fernandez Marinas, sobre pago de mil quinientas pesetas é intereses, y como consecuencia de esta demanda, contra los hijos y herederos de D. José Fernandez Marinas, que lo son D.^a Isabel, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de esta vecindad; D. José, mayor de edad, soltero y ausente de paradero ignorado; D.^a Emilia, también mayor de edad, casada, propietaria y vecina de Viégo, en el concejo de Ponga; D.^a Leonor, casada, mayor de edad, y D.^a María del Amparo, soltera, mayor de edad y ambas vecinas de Morón de la Frontera, y D.^a María de la Concepción Fernandez Alvarez, menor de edad, de esta población y sujeta á tutela, sin perjuicio de lo establecido en los artículos treinta y tres, treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, y notifíquese esta sentencia á los demandados conforme establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia defi-

nitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Alonso.

Y en cumplimiento á lo acordado en providencia de hoy y para que sirva de notificación á los demandados expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cangas de Onis, dieciseis de Abril de mil novecientos veintitrés.—Licenciado, Ceferino Florez.

R. al núm. 1.350

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos del sumario que se siguió con el número 13 de 1932, por el delito de lesiones, contra Roque Mosquera Testa, ha acordado se requiera por medio del presente edicto que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los herederos del ofendido Manuel Alvarez Alvarez, natural y vecino que fué de San Pedro de los Arcos, en Oviedo, para que manifiesten si condonan ó no la indemnización de doscientas setenta pesetas á que fué condenado dicho procesado,

Dado en Cangas de Onis, á dos de Abril de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Licenciado, Ceferino Florez.

R. al núm. 1.367

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VERDES PERAL, Emilio, de 52 años de edad, vendedor ambulante, natural de Santa Marta de Tera, Zamora, y su última residencia fué Cuerré, Ribadesella, provincia de Oviedo, hijo de Andrés y María; para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Infiesto con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en la causa que se le sigue por asesinato y robo.

1.411

PARDO MIRANDA, Alfonso, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Argandinas, Ayuntamiento

de Piloña, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,775 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba naciente, procesado por falta grave de detersión, por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta dias ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón.

1.272

SANCHEZ RODRIGUEZ, Carlos, natural de Santander, soltero, de 18 años de edad, hijo de José y de María, ambulante, procesado por robo, en udió de Vicente Araujo; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón para ser indagado y constituirse en prisión.

1:261

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD
Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

—:—

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente, número 26.040, expedida el 28 de Febrero de 1922 á nombre de D. Claudio Díaz Argüelles, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta días á contar de la fecha de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda á favor del interesado.

Oviedo, 26 de Abril de 1923.—El Vicegerente, José del Riego.

BANCO HERRERO.—OVIEDO

Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 4.527 expedido por este Banco en 21 de Abril de 1920, á nombre de Don Manuel Victorero Rebollar, doña Valentina Isla Caveda y D.^a Pilar Victorero Isla, indistintamente, representativo el expresado resguardo de pesetas nominales sesenta y dos mil, en ciento veinticuatro obligaciones 4 por 100 de la Sociedad General Azucarera de España, sin estampillar, números 24.993/97-47.095/101-47.707 54.386/410—54.431/65—54.492/540—61.689/90.—Se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que de no presentar reclamación justificada se expedirá un nuevo resguardo á nombre de los expresados titulares, sin responsabilidades para este Banco.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1922.—El Consejero Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

10—7

Esc. Tip. del Hospicio provincial.